



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 101/99.-

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, es atribución legítima del Honorable Concejo Municipal definir la planificación y establecer el destino del uso del suelo de los espacios comprendidos dentro su jurisdicción territorial.

Que, igualmente está entre sus obligaciones la defensa de los espacios destinados al uso público y por tanto de beneficio para la comunidad.

Que, se ha analizado la denuncia de que en la urbanización llamada "Santa María" ubicada en unidad vecinal No. 196, zona Este de la ciudad; se ha producido un hecho irregular mediante el cual se redujeron las áreas verdes planificadas inicialmente, con el argumento de que no fueron cedidas al uso público como éste fuera motivo para cercenar espacios comunitarios.

Que, el informe de la Comisión de Planificación Urbana 81/97, aprobado por el pleno recomienda se dicte una Ordenanza de expropiación ha sido aprobado por el pleno, y toda vez que ha transcurrido el tiempo prudencial para que dichos espacios sean revertidos al dominio municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° .- Se declara la necesidad y utilidad pública y por consiguiente la expropiación de la totalidad de los terrenos que originalmente hicieron el 32.5 % de espacios destinados al uso público en la urbanización llamada "Santa María" en la Unidad Vecinal No. 196, aprobada en la Municipalidad de Cotoca cuando correspondía territorio de su jurisdicción.



Concejo Municipal

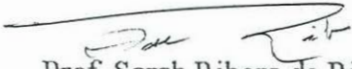
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.


Artículo 2º.- Los presuntos propietarios deberán justificar sus derechos en dependencias municipales en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente disposición, a objeto de que se evalúen los porcentajes que hubieran sido cedidos legalmente al municipio y se completen de acuerdo al anterior artículo y según normas vigentes.

Artículo 3º.- Se anula cualquier otra disposición municipal contraria al espíritu de la presente Ordenanza.

El Ejecutivo Municipal, a través de sus estamentos pertinentes, queda encargado de ejecutar y cumplir la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

